



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

000770
RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2019

(19 NOV 2019)

“Por la cual se da apertura a la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 005 de 2019”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO QUE

1. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una entidad descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; que tiene por objeto fomentar y estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones y manifestaciones, en especial las artes, las letras, el folclor y estimular la creación y el desarrollo regional y nacional, las bibliotecas, los centros de documentación, los museos, los centros culturales, las áreas artísticas, los archivos históricos y la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, en todo el territorio del departamento de Antioquia, ante lo cual debe garantizar el apoyo logístico, técnico y administrativo para la prestación de los servicios y el logro de los objetivos de las subdirecciones que lo integran.
2. En virtud del contrato 372-2014 celebrado con el contratista COMTIC, se adquirió software y hardware como parte de la actualización tecnológica del Instituto y en el cual las garantías por software ya vencieron o no están inmersas dentro del contrato como se mencionan a continuación: ORACLE, TELEFONÍA IP, ELASTIX, FILE SERVER, CCTV, SYMANTEC, MYSQL y SQL SERVER ESTÁNDAR aplicativos que son indispensables para el debido funcionamiento de las diferentes plataformas tecnológicas del Instituto, por tanto, se pretende contar con una bolsa para cubrir los problemas que se generen a nivel de estos aplicativos llegado el caso en que el personal de sistemas de primer nivel del Instituto no alcance a cubrir o subsanar los incidentes presentados y además que no están contemplados dentro de los contratos antes mencionados, garantía que solo cubre los temas de comunicaciones, redes y hardware, hasta el 31 de Diciembre de 2019, además de los sistemas operativos (WINDOWS y LINUX) según el contrato que se suscribió con

"Por la cual se da apertura a la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 005 de 2019"

Comtic, contratos que no se extiende a las demás plataformas de aplicación ya mencionadas e incidentes que pueden requerir la presencia o la asistencia de un especialista, necesidad que en su medida generaría un cobro que no está cubierta dentro de las garantías vigentes al momento de estos contratos.

3. De igual manera se hace necesario debido al uso diario de los equipos de trabajo, realizar un mantenimiento preventivo en aras no solo de su conservación si no de garantizar la utilidad y cuidado como bienes del estado al servicio de funcionarios de la entidad. Por lo cual se debe realizar el mantenimiento a los equipos como son telefonía, cámaras, sensores de humo, videos Beam, fax, portátiles y sistema de sonido.
4. Para lo anterior, el Instituto no cuenta con personal suficiente y capacitado para realizar la mayoría de los mantenimientos que se listan, muchos de estos necesitan de personal técnico especializado en electrónica y mantenimiento para esta clase de dispositivos, algunos muy especializados.
5. De acuerdo con lo anterior, se hace necesario, adelantar un proceso de selección con miras a seleccionar una persona natural o jurídica que realizar el mantenimiento, actualización y soporte del software y Hardware del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
6. El día 30 de octubre de 2019 mediante Acta No 44, el Comité Asesor en Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, dio aval para iniciar el proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa presencial No 005 de 2019, con objeto "Realizar el Mantenimiento, actualización y soporte de software y hardware del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia" con un presupuesto oficial de Cuarenta y Un Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Quinientos Treinta y Ocho Pesos m/l (\$41.637.538) IVA incluido, de acuerdo con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 577 de octubre 29 de 2019, con un plazo hasta el 31 diciembre de 2019, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El plazo establecido, no podrá superar la presente vigencia fiscal de conformidad con el principio de anualidad.
7. El día 07 de noviembre de 2019 se publicó Aviso de Convocatoria de que trata el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como el Proyecto de Pliego de Condiciones con el fin de dar inicio al proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa presencial No 005 de 2019, con objeto de "Realizar el Mantenimiento, actualización y soporte de software y hardware del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia".
8. Dentro del término establecido para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, no se recibió observación alguna al mismo.
9. En desarrollo del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad indico la posibilidad de limitación a MIPYME nacional, domiciliada en el departamento de Antioquia, frente a lo cual se recibió, en el término establecido en el cronograma del proceso, dos (2) solicitudes de limitación a MIPYME, por parte de ARANGO KAREN con establecimiento de comercio KREATIVA DISEÑO & PAPELERIA y SERTTECOPY S.A.S. cumpliendo con lo requerido en el proyecto de Pliego de Condiciones. En todo caso y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el número de solicitudes presentadas

"Por la cual se da apertura a la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 005 de 2019"

no cumple con el mínimo exigido, por lo tanto, el presente proceso de selección NO se limitará MIPYME.

10. Es competencia de la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, ordenar la apertura de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 005 de 2019, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 26 del Decreto Ordenanza No 0494 de 2011, modificado por el artículo 11 de Decreto Ordenanza No 2120 de 2011.
11. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario No 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo, el cual en la parte resolutive ordena la apertura de la contratación

En mérito de lo expuesto, la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No.005 de 2019 sin limitación a MIPYME, cuyo objeto es: "Realizar el Mantenimiento, actualización y soporte de software y hardware del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia", un presupuesto oficial de Cuarenta y Un Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Quinientos Treinta y Ocho pesos m/l (\$ 41.637.538) de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 577 de octubre 29 de 2019, con un plazo hasta el 31 de diciembre contados a partir del acta de inicio. El plazo establecido no podrá superar la presente vigencia fiscal de conformidad con el principio de anualidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

Objeto: "Realizar el mantenimiento, actualización y soporte de software y hardware del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia"

Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2019, contados a partir del acta de inicio. El plazo establecido no podrá superar la presente vigencia fiscal de conformidad con el principio de anualidad.

Modalidad de selección:

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia adelantará el proceso de contratación al que hace referencia el presente estudio a través de la modalidad de selección abreviada, bajo la causal de subasta inversa, con fundamento en las normas que se indican a continuación:

Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 2°:

"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

"Por la cual se da apertura a la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 005 de 2019"

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos (...)

El Decreto 1082 de 2015 regula específicamente la modalidad de contratación en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6, de los que se cita a continuación el artículo 2.2.1.2.1.2.2 que contempla las reglas específicas de la subasta, así:

"Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

- 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
- 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
- 3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
- 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.*
- 5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
- 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.*
- 7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
- 8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.*
- 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 33 del presente decreto. "*

A lo largo de la disposición mencionada se contemplan algunas reglas especiales para esta modalidad de la contratación entre las que cabe mencionar la evaluación de la oferta con valor artificialmente bajo sobre el precio obtenido al final de la subasta inversa (artículo 2.2.1.1.2.2.4) y la exclusión de los incentivos para la contratación pública para los procesos adelantados bajo la causal de subasta inversa (artículo 2.2.1.2.4.2.1).

De conformidad a lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio objeto del presente proceso de selección, corresponde a aquellos de características técnicas uniformes, por ser de común utilización y cumplir factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde para este proceso de contratación es el de subasta inversa presencial.

"Por la cual se da apertura a la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 005 de 2019"

CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de los estudios y documentos previos, del aviso y el proyecto de pliego de condiciones del proceso.	Noviembre 07 de 2019 Páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	Hasta noviembre 15 de 2019 Hasta las 5:00 p.m., en físico en la Oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o vía correo electrónico: contratacion@culturantioquia.gov.co
Respuesta de observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	Noviembre 18 de 2019 Páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Manifestación para limitar el proceso a MIPYMES	Hasta noviembre 18 de 2019 Hasta las 5:00 p.m., en físico en la Oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o vía correo electrónico: contratacion@culturantioquia.gov.co
Apertura del proceso y Publicación Pliego de Condiciones definitivo.	Noviembre 19 de 2019 Páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Plazo para presentar Observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Hasta noviembre 22 de 2019 Hasta las 5:00 p.m., en físico en la Oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o vía correo electrónico: contratacion@culturantioquia.gov.co
Respuesta a observaciones hechas al pliego de condiciones definitivo y publicación de Adendas.	Hasta noviembre 25 de 2019 Páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Diligencia de cierre y expedición del acta de cierre (entrega de propuestas)	Noviembre 26 de 2019 10:00 a.m. En la oficina 308 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, ubicada en el Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín.
Evaluación de las propuestas.	Desde el 26 de noviembre hasta el 28 de noviembre de 2019.
Publicación Informe de requisitos habilitantes.	Noviembre 28 de 2019 Páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Plazo para formular observaciones al informe de evaluación.	Hasta diciembre 03 de 2019 Hasta las 5:00 p.m., en físico en la oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o vía correo electrónico: contratacion@culturantioquia.gov.co
Plazo para subsanar requisitos habilitantes	
Respuesta a observaciones al informe de evaluación	Hasta el 04 de diciembre de 2019. Hasta las 5:00 p.m., en físico en la oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o vía correo electrónico: contratacion@culturantioquia.gov.co
Audiencia apertura de sobres económicos y certamen de subasta inversa presencial o negociación.	Diciembre 05 de 2019, hora de inicio: 10:00 a.m. En la oficina 302 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03

"Por la cual se da apertura a la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 005 de 2019"

Comité Asesor de Contratación y publicación de resolución de adjudicación.	Diciembre 06 de 2019 Páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Plazo para la legalización del contrato	Tres días Hábiles siguientes a la adjudicación
Publicación del contrato en el SECOP	Dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato

Lugar de consulta: Los Pliegos de Condiciones, estudios y documentos previos pueden ser consultados en las instalaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o en las páginas web www.contratos.gov.co.

Convocatoria Veedurías Ciudadanas: El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia convoca a las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad que ejecuta el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal www.contratos.gov.co.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 577 de octubre 29 de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación en la página Web www.contratos.gov.co en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Designar, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Comité Asesor y Evaluador en el proceso contractual Selección Abreviada mediante subasta inversa presencial No. 005 de 2019 el cual estará integrado por:

Oscar Mauricio Betancur Gallego – Profesional de apoyo a la contratación.
Javier Ignacio Gómez Ramírez – Profesional de apoyo financiero.
Raúl Augusto Restrepo Granada – Técnico Administrativo- Área de Sistemas

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 19 NOV 2019



ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA
Directora

Elaboró:	Oscar Mauricio Betancourt Gallego Profesional Abogado - Contratista	Revisó:	Sirley Milena Restrepo Ramírez Profesional Abogada - Contratista	Aprobó:	John Jairo Duque Barba Subdirector Administrativo y Financiero
----------	--	---------	---	---------	---